JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE

AVISO DE REMATE
ARTICULO 450 DEL C.G.P

PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: HÉCTOR TORO LÓPEZ C.C. 2540789
DEMANDADO: JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA C.C. 2.473.156
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2019-00182

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE

H A C E S A B E R

Que en el proceso de la referencia, mediante providencia 241 del 13 de junio de 2022, se ordenó:

Señalase el **28 de julio de 2022, a las 9:00AM**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de propiedad del demandado **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**, predio consistente en: **Lote de terreno ubicado en la carrera 5E, N° 9-33, manzana M, lote 9, urbanización la inmaculada del área urbana del municipio de Ansermanuevo Valle, con una extensión de 72 mts2, alinderado así: POR EL SUR: con la carrera 1c, en extensión de 6 metros, POR EL NORTE: con el lote N° 5, en extensión de 6 metros, POR EL ORIENTE: con lote N° 8 en una extensión de 12 metros y por el OCCIDENTE: Con lote N° 10 en extensión de 12 metros, distinguido con ficha catastral 01.00.0108.0009.000, con matrícula inmobiliaria 375-79289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle**.

AVALÚO. Este BIEN INMUEBLE fue avaluado en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($3.382.500.oo) Mcte.**

La licitación se realizará de manera virtual, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo Microsoft Teams; empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado; y, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del monto del mismo.

Los participantes, deberán presentar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien y sus ofertas, mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado**, j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co,** a través de archivo en formato pdf, encriptado con contraseña, la cual será pública, sólo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia. Así se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas. Y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicar el bien al mejor postor.

Publíquese el aviso de remate en un diario de amplia circulación local (**El País o El Tiempo**) en un término no inferior a diez (10) días, antes de la fecha del remate y difúndase en la Emisora Local Norte **Estereo,** el día domingo, en el horario de las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.), de la cual se allegarán las copias de las publicaciones, anexando certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo propio se hará por la secretaría del Juzgado en la página web de esta Oficina, en el portal de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ .

SECUESTRE: VICTOR ALFONSO SUARES CUEVAS, Calle 15 # 5 - 42 piso 2 de Cartago Cel 3112822380, cesarpotes@hotmail.com

POSTURA: La base de licitación será el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado **($3.382.500.oo) Mcte.**, y postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales **No 760412042002** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el cuarenta por ciento (40%) de este mismo avalúo del respectivo bien, tal y como lo dispone los artículo 451 del Código General del Proceso.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

Firmado Por:

Roguer Osorio Garcia
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ansermanuevo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5aad54a30cea340642ce0ec2231f3a0b28d54c5bc3397087943e8ebf26d98a**

Documento generado en 15/06/2022 12:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica